PLAN VIDA RENTA

Condiciones Generales del Seguro

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado tu Plan Vida Renta.

CAMPO	1	2	3	4	5		
Descripción	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y Número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual Pertenece	Identificación interna de la proforma		
CÓDIGO CLAUSULADO							
Plan Vida Renta	01/08/2017	1411	Р	34	F-02-83-336		
CÓDIGO NOTA TÉCNICA							
Plan Vida Renta	01/06/2010	1411	NT-P	34	N-02-83-0017		

CONTENIDO – PLAN VIDA RENTA

SECCIÓN I - COBERTURAS **COBERTURAS PARA EL ASEGURADO**

- 1. Vida
- 2. Incapacidad Total y Permanente

COBERTURA PARA EL BENEFICIARIO

1. Gastos de Curación por Accidente

SECCIÓN 2 - EXCLUSIONES

SECCIÓN 3 - OTRAS CONDICIONES

- 1. Inicio y vigencia de coberturas
- 2. Vigencia y renovación
- 3. Conversión
- 4. Valor asegurado
- **5.** Prima
- 6. Edades de ingreso y de permanencia
- **7.** Seguros coexistentes
- 8. Terminación
- 9. Procedimiento en caso de siniestro

SECCIÓN 4 - GLOSARIO

- Accidente
- 2. Invalidez
- 3. Fecha de estructuración
- 4. Pérdida o Inutilización

SECCIÓN I – COBERTURAS

COBERTURAS PARA EL ASEGURADO

1. Vida

En caso de que mueras, SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado como una renta mensual, de acuerdo al plan elegido durante el tiempo señalado en la carátula de la póliza.

2. Incapacidad Total y Permanente

Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad quedas inválido, es decir, pierdes de forma permanente el 50% o más de tu capacidad laboral o sufres alguna de las siguientes pérdidas o inutilizaciones, SURA pagará el valor asegurado como una renta mensual de acuerdo al plan elegido durante el tiempo acordado en la carátula de la póliza:

- Pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos.
- Pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies.
- Pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.
- Pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos.

SURA te pagará la pérdida de dedos si la amputación es por la articulación metacarpofalángica o metartasofalángica, y la pérdida de las manos o pies si la amputación es por la muñeca o parte proximal a ella, o por el tobillo y parte proximal a él.

Debes tener en cuenta lo siguiente para la pérdida de capacidad laboral:

- Esta se deberá calcular de acuerdo a lo establecido en el Manual Único de Calificación de Invalidez, incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.
- La fecha relevante en la reclamación es la de estructuración (esta es la fecha del siniestro).
- Cuando presentes una reclamación podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades habilitadas como las EPS, AFP, ARL y juntas de calificación de invalidez, pero en caso de discrepancia, la calificación definitiva para este seguro será la que solicite SURA a la Junta Regional de Calificación de Invalidez o la de la Junta Nacional si tú o SURA apelan la decisión de la Junta Regional.

Esta cobertura está condicionada a que la invalidez, pérdida o inutilización persista al menos 4 meses y que no haya sido provocada por ti mismo.

COBERTURA PARA EL BENEFICIARIO

1. Gastos de Curación por Accidente

Si como consecuencia de un accidente, alguno de tus beneficiarios menores de 39 años, paga cualquiera de los siguientes servicios médicos, SURA le reembolsará el dinero sin exceder el valor asegurado de esta cobertura a la fecha del accidente:

Honorarios de médicos y odontológicos, habitación y alimentación en clínica u hospital, medicamentos, líquidos endovenosos, cánulas, sondas, sangre, plasma y sus derivados, sala de cirugía, anestesia, material de osteosíntesis, prótesis, exámenes de laboratorio, rayos equis, resonancias magnéticas, vendajes de algodón o tela, vendas de yeso, cabestrillos, collares cervicales, férulas metálicas para dedos, tobilleras blandas, rodilleras blandas, muñequeras blandas, servicios de enfermería, fisioterapia, ambulancia y alquiler de muletas, silla de ruedas y caminador.

Esta cobertura está condicionada a que los servicios médicos se hayan prestado dentro de los 180 días siguientes al accidente y cubre hasta máximo tres beneficiarios.

El valor asegurado se reestablecerá cada vigencia.

SECCIÓN 2 – EXCLUSIONES

SURA no pagará las indemnizaciones cuando la muerte, invalidez, pérdida o inutilización sean consecuencia directa o indirecta de:

- Suicidio dentro del primer año de la vigencia para la cobertura de Vida.
- Cualquier lesión que te causes a ti mismo intencionalmente, estando o no en uso de tus facultades mentales. Esta exclusión aplica para todas las coberturas, pero para la cobertura de Vida solo aplica durante el primer año de la vigencia de tu seguro.

SURA no pagará a tus beneficiarios los gastos de curación por accidente si son consecuencia directa o indirecta de:

- Suicidio, intento de suicidio o cualquier lesión que se causen a si mismos intencionalmente, estando o no en uso de sus facultades mentales.
- Fisión y fusión nuclear o radioactividad.
- Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil.
- Lumbalgias, espasmos musculares y hernias de cualquier clase.
- El uso como conductor o acompañante de motocicletas, motonetas u otros vehículos a motor de solo dos o tres ruedas.
- Infecciones bacterianas y tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean causa de un accidente.
- Enfermedad corporal o mental, oclusiones intestinales, rotura de aneurismas.
- · Afecciones causadas por picaduras de insectos: malaria, tifo exantemático y fiebre amarilla.

SECCIÓN 3 – OTRAS CONDICIONES

1. Inicio de Vigencia

La vigencia de este seguro comienza a partir de la fecha de expedición que aparece en la carátula de la póliza.

2. Vigencia y Renovación

Este seguro tiene una vigencia anual y al finalizar, se renovará automáticamente por un período igual. Recuerda que en cualquier momento puedes solicitar a SURA que tu seguro no se renueve y adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

3. Conversión

Antes de que cumplas 80 años de edad, podrás solicitar por escrito a SURA continuar con la cobertura de Vida a través de un seguro de vida individual en el cual conservarás el mismo valor asegurado alcanzado.

La prima de este nuevo seguro, será la correspondiente a la tarifa que tenga establecida SURA al momento de la conversión para tu edad.

4. Valor Asegurado

El valor asegurado es el señalado en la carátula y aumentará en cada renovación con base en el IPC de los últimos doce meses publicado por el DANE.

La prima es el precio que debes pagar por tu seguro y varía cada año según tu edad y el valor asegurado alcanzado.

La prima será debitada automáticamente de forma mensual, del medio de pago que elijas.

6. Edades de Ingreso y de Permanencia

La edad mínima y máxima para ingresar a este seguro y la edad hasta la cual puedes permanecer asegurado son:

COBERTURA	Edad Mínima de Ingreso	Edad Máxima de Ingreso	Edad Máxima de Permanencia
Vida	18 años	69 años	80 años
Invalidez, pérdida o inutilización por accidente o enfermedad	18 años	69 años	70 años

Cuando cumplas la edad máxima de permanencia, continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro

7. Seguros Coexistentes

Cuando tus beneficiarios tengan otros seguros que cubran "Gastos de Curación", deberán declararlo al presentar reclamación. SURA podrá cobrar a las otras aseguradoras la parte de la indemnización que les corresponda a estas.

8. Terminación

Este seguro termina por las siguientes causas:

- **a)** Por mora en el pago de la prima o saldo insuficiente en la cuenta de ahorros, corriente o por no cupo en la tarjeta de crédito.
- b) Cuando lo solicites de manera escrita a SURA.
- c) Cuando mueras.
- d) Por el pago del amparo de invalidez, pérdida o inutilización por accidente o enfermedad.
- e) Cuando SURA te lo informe por escrito mínimo con 10 días de antelación, excepto para la cobertura de vida.
- f) Al finalizar la vigencia en que cumplas 80 años.

En los casos en que el contrato sea revocado por ti o por SURA, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.

9. Procedimiento en Caso de Siniestro

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando su ocurrencia.

Puedes comunicarte por alguna de las siguientes opciones:

01/08/2017 - 1411 - P - 34 - F-02-083-336

- a) Línea de atención de SURA en Bogotá, Cali o Medellín al 437 88 88 o en el resto del país 01 8000 51 88 88.
- b) Desde tu celular, marcando al #888.
- c) Sucursal Telefónica Bancolombia en Bogotá 343 00 00, Medellín 510 90 00, Cali 554 05 05, Barranquilla 361 88 88 o desde el resto del país 01 800 0912345.

Por estos mismos medios, te sugerirán los documentos que puedes presentar para soportar la reclamación.

SURA pagará la indemnización en un término inferior a un mes, contado a partir de la fecha en que se acredite la ocurrencia del evento.

Tú o tus beneficiarios tendrán dos años para reclamarle a SURA el pago de la indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia del evento cubierto. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el sinjestro.

Si debes dinero a SURA y su vez, SURA tiene saldos a tu favor pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo a las reglas del Código Civil.

Si un beneficiario muere cuando una reclamación está en curso de pago, se entregará a sus herederos el equivalente a las cuotas pendiente.

SECCIÓN 4 – GLOSARIO

- Accidente: hecho violento, externo, visible y fortuito que te produzca lesiones corporales evidenciadas en contusiones, heridas visibles, lesiones internas médicamente comprobadas o ahogamiento.
- 2. Invalidez: cuando pierdes de forma permanente y definitiva el 50% o más de tu capacidad laboral, certificada por la entidad calificadora habilitada.
- **3.**Fecha de estructuración: fecha a partir de la cual alcanzaste de forma permanente y definitiva alguna pérdida de la capacidad laboral, determinada por la entidad calificadora habilitada.
- **4.**Pérdida o inutilización: cuando sufres una pérdida funcional (pérdida total o irreversible de movimiento) o una pérdida anatómica (amputación).

01/06/2010 - 1411 - NT-P - 34 - N-02-083-0017



NIT. 890.903.938-8

Sucursal Telefónica

Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 Desde el resto del País 01 8000 912345



NIT. 890.903.790-5

Línea de Atención al Cliente Bogotá, Cali y Medellín 437 8888 Línea Nacional 01 8000 51 8888 Celular marcando #888

Seguros de Vida Suramericana S.A. asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero.

Para más información visita **www.sura.com** y **www.grupobancolombia.com**